



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0175-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0172-2025

Aduana La Anexión, Liberia, Guanacaste, a las nueve horas del treinta de mayo del dos mil veinticuatro.

Esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, por no haber Gerente nombrado, procede a iniciar procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra la señora María José Flores Hernández, número de identificación de su país 1282010950001U relacionada con el decomiso realizado por la Fuerza Pública.

Resultando

I. Mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo No. 0071361 del 10/08/2024 la Policía de Control Fiscal, deja constancia de las actuaciones de la Fuerza pública, según Informe de la fuerza pública a la autoridad judicial No. 0126078-24 del 06/08/2024 la fuerza pública deja constancia de los hechos acontecidos en Alajuela, Los Chiles, en vía pública mediante el cual, procedieron a decomisar mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo No. 0095286-2024 a la señora María José Flores Hernández, número de identificación de su país 1282010950001U quién transportaba mercancías varias descritas como “calzado y ropa“ sin contar con el respaldo documental que demostrara la compra local o el respectivo pago de impuestos (folios 4-8).

II. Mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgos No. 0071366 del 12/08/2024 los funcionarios de la Policía de Control Fiscal procedieron a realizar el depósito de las mercancías decomisadas, en el Depósito Aduanero Almacenes del Pacífico H A ALPHA, código A222, bajo el movimiento de inventario No. 29105 del 12/08/2024 (folios 9-11).



III. Mediante oficio No. MH-DGA-AANX-DT-OF-0369-2024 del 26/12/2024 la Sección Técnica Operativa emitió el criterio técnico de cálculo de la obligación tributaria de las mercancías decomisadas.

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

Considerando

I. **Régimen Legal aplicable:** De conformidad con 45, 46, 48, 49, 58, 60, del CAUCA IV, artículos 5 inciso a), 10 inciso b), 217, 218, 221, 223, 224, 233 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 67, 71, 165, 168, 196 de la Ley General de Aduanas, 525 inciso b), 526 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Competencia de la Gerencia: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No. 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico-administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. El artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, otorga competencia al Gerente: "... dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo remplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación. (...)" (El subrayado no está en el original).



II. Objeto de la litis: Se inicia procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra la María José Flores Hernández, número de identificación de su país 1282010950001U por el monto de ₡155 959.68 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve colones con 68/100) por concepto de la obligación tributaria aduanera de las mercancías decomisadas descritas como “calzado y otros”

III. Sobre el fondo del asunto: El presente asunto está relacionada con el cobro de la obligación tributaria aduanera realizada contra la señora María José Flores Hernández, número de identificación de su país 1282010950001U por el decomiso de mercancías varias que le fueron decomisadas, sin contar con el respaldo documental que demostrara la compra local o el respectivo pago de impuestos.

Para efectos del cobro de la obligación tributaria aduanera, mediante oficio No. MH-DGA-AANX-DT-OF-0369-2024 se procedió a realizar el cálculo de los impuestos de las mercancías según se detalla: Hecho generador: 06/08/2024, tipo de cambio colón respecto al dólar: ₡526.38, valor en aduanas \$989.27 (novecientos ochenta y nueve dólares con 27/100) equivalente en moneda nacional de ₡ 520 733.49 (quinientos veinte mil setecientos treinta y tres colones con 49/100) con un total de impuestos de ₡155 959.68 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve colones con 68/100) desglosado de la siguiente manera: DAI 14% ₡72 902.69 (setenta y dos mil novecientos dos colones con 69/100) Ley 6946 ₡5 207.33 (cinco mil doscientos siete colones con 33/100) Impuesto al valor agregado 13% ₡ 77 849.66 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve colones con 66/100)



Lineas	Cantidad	Descripcion
1	02	Pares de zapato deportivo de futbol marca Adidas némesis diferentes tallas y colores, no indica composición, hecho en Vietnam.
2	01	Pares de zapato deportivo de futbol sala, marca Nike Air zoom talla 40 color blanco, no indica composición, hecho en Bosnia
3	12	Pares de tenis Marca Nike Air More UpTempo, diferentes tallas y colores no indica composición, hecho en Vietnan.
4	12	Pares de tenis Marca Vans modelo of the wall, diferentes tallas, color negro indica composición, hecho en Vietnan
5	01	Par de tenis marca Nike running, color verde y blanco, talla 42 no indica composición hecho en Vietnan.
6	03	Pares de tenis Marca Nike Jordán, diferentes tallas y colores no indica composición, hecho en Vietnan
7	10	Pares de tenis marca Nike air force one, color blanco, diferentes tallas no indica composición hechas en Vietnan
8	01	Pares de tenis marca Nike air force one Supreme, color beige, diferentes tallas no indica composición hechas en Vietnan
9	02	Pares de tenis marca Nike air Max 90, diferentes tallas y colores no indica composición hechas en Vietnan.
10	02	Pares de tenis marca Tommy Hilfiger, color blanco, diferentes tallas no indica composición hechas en Vietnan.
11	04	Camisas de hombre con botones marca Ralph Lauren, diferentes colores y tallas, no indica composición ni país de origen.
12	03	Camisetas marca North Face color negro diferentes tallas, no indica composición ni país de origen.
13	03	Camisas de hombre tipo polo marca Tommy Hilfiger, diferentes colores y tallas, no indica composición hecho en China.
14	04	Pantalones de mezclilla tipo Jogger color azul marca A+, 100% algodón, hecho en China.
15	05	Pantalones de Mezclilla marca Volcom modelo Vorta, diferentes tallas 98% algodón, 2% elastano, hecho en China
16	40	Pares de media marca Nike, diferentes colores 85% algodón, 15% Nylon, hecho en Turquía
	Total	105 unidades



De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Aduanas, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.

En el presente asunto, el decomiso de las mercancías se originó debido a que las mercancías no contaban con el respaldo documental que demostrara la compra local o el respectivo pago de impuestos, según consta en el acta de decomiso realizado y es por ello que procedieron a realizar el respectivo decomiso, por incumplimiento.

La Aduana costarricense según la legislación aduanera, si bien debe servir de apoyo a la fluidez del comercio exterior, también tiene como función vital facultar la correcta percepción de tributos, según los artículos 6 y 9 de la Ley General de Aduanas, precisamente para lograr ese equilibrio, la normativa ha dado a la autoridad aduanera una serie de atribuciones y facultades, debiéndose destacar entre ellas las reguladas en los incisos a) y b) del artículo 24 de la citada Ley, que establecen:

“Artículo 24. Atribuciones Aduaneras. La autoridad aduanera, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden como administración tributaria previstas en la Legislación aduanera tendrá las siguientes atribuciones:

a) Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional.



b) Exigir y comprobar el pago de los tributos de importación y exportación...”

Así mismo el artículo 68 de la Ley General de Aduanas señala:

Artículo 68.- Afectación. *Las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, cualquiera que sea su poseedor, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o, en el caso de las mercancías no inscribibles, se justifique razonablemente su adquisición de buena fe y con justo título en establecimiento mercantil o industrial.*

En el caso que nos ocupa, el decomiso de la fuerza pública se originó contra la señora María José Flores Hernández, número de identificación de su país 1282010950001U quién transportaba mercancía variada, sin contar con el respaldo documental, por lo que procedieron con el decomiso respectivo y es por ello que esta aduana inicia el presente procedimiento administrativo de cobro de la obligación tributaria aduanera a efectos de determinar la verdad real de los hechos en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos

Por Tanto

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia, resuelve: **Primero:** Esta Subgerencia, por no haber Gerente nombrado, procede a Iniciar procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra la señora María José Flores Hernández, número de identificación de su país 1282010950001U relacionado con el decomiso de mercancía varias, según se detalla : Hecho generador: 06/08/2024, tipo de cambio colón respecto al dólar: ₡526.38, valor en aduanas \$989.27 (novecientos ochenta y nueve dólares con 27/100) equivalente en moneda nacional de ₡ 520 733.49 (quinientos veinte mil setecientos treinta y tres colones con 49/100) con un total



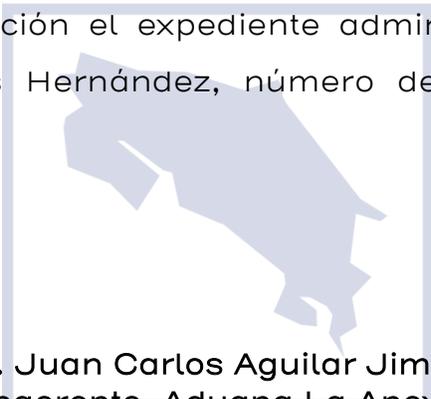
de impuestos de ₡155 959.68 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve colones con 68/100) desglosado de la siguiente manera: DAI 14% ₡72 902.69 (setenta y dos mil novecientos dos colones con 69/100) Ley 6946 ₡5 207.33 (cinco mil doscientos siete colones con 33/100) Impuesto al valor agregado 13% ₡ 77 849.66 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve colones con 66/100):

Lineas	Cantidad	Descripcion
1	02	Pares de zapato deportivo de futbol marca Adidas némesis diferentes tallas y colores, no indica composición, hecho en Vietnam.
2	01	Pares de zapato deportivo de futbol sala, marca Nike Air zoom talla 40 color blanco, no indica composición, hecho en Bosnia
3	12	Pares de tenis Marca Nike Air More UpTempo, diferentes tallas y colores no indica composición, hecho en Vietnam.
4	12	Pares de tenis Marca Vans modelo of the wall, diferentes tallas, color negro indica composición, hecho en Vietnam
5	01	Par de tenis marca Nike running, color verde y blanco, talla 42 no indica composición hecho en Vietnam.
6	03	Pares de tenis Marca Nike Jordán, diferentes tallas y colores no indica composición, hecho en Vietnam
7	10	Pares de tenis marca Nike air force one, color blanco, diferentes tallas no indica composición hechas en Vietnam
8	01	Pares de tenis marca Nike air force one Supreme, color beige, diferentes tallas no indica composición hechas en Vietnam
9	02	Pares de tenis marca Nike air Max 90, diferentes tallas y colores no indica composición hechas en Vietnam.
10	02	Pares de tenis marca Tommy Hilfiger, color blanco, diferentes tallas no indica composición hechas en Vietnam.
11	04	Camisas de hombre con botones marca Ralph Lauren, diferentes colores y tallas, no indica composición ni país de origen.
12	03	Camisetas marca North Face color negro diferentes tallas, no indica composición ni país de origen.



13	03	Camisas de hombre tipo polo marca Tommy Hilfiger, diferentes colores y tallas, no indica composición hecho en China.
14	04	Pantalones de mezclilla tipo Jogger color azul marca A+, 100% algodón, hecho en China.
15	05	Pantalones de Mezclilla marca Volcom modelo Vorta, diferentes tallas 98% algodón, 2% elastano, hecho en China
16	40	Pares de media marca Nike, diferentes colores 85% algodón, 15% Nylon, hecho en Turquía
	Total	105 unidades

Segundo: De conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas, se le otorga un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo. **Notifíquese.** A la señora María José Flores Hernández, número de identificación de su país 1282010950001U.



Msc. Juan Carlos Aguilar Jiménez
Subgerente, Aduana La Anexión

Elaborado por:
Licda. Anabell Calderón Barrera.
Abogada, Departamento Normativo